

**UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE BAJA
CALIFORNIA**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD,
ADMINISTRACION E INFORMATICA**

UNIDAD ENSENADA

**MEMORIA DE SEMINARIO DE:
“IMPUESTOS”**

REGIMEN SIMPLIFICADO SECTOR PESCA

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO**

PRESENTA:

C. BEATRIZ ARACELI GONZALEZ VALENZUELA

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA**
ESCUELA DE CONTABILIDAD, ADMINISTRACION E
INFORMATICA

UNIDAD ENSENADA

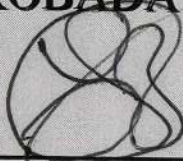
**MEMORIA DE SEMINARIO DE:
"IMPUESTOS"**

REGIMEN SIMPLIFICADO SECTOR PESCA

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTA:
C. BEATRIZ ARACELI GONZALEZ VALENZUELA**

APROBADA POR:



**C.P. ESTEBAN RODRIGUEZ CALDERON
ASESOR**

AGRADECIMIENTOS

A DIOS: Por haberme dado la vida y la oportunidad de llegar a una de mis más preciadas metas.

A MI MADRE: Porque sin sus consejos, comprensión y cariño incondicional, difícilmente hubiera logrado una preparación profesional.

A MIS HERMANAS: Por estar a mi lado cada día, brindandome su apoyo, cariño y compañía.

A mis amigos, compañeros, maestros y todas aquellas personas que me apoyaron y me brindaron su ayuda en todo momento.

PROLOGO

La preparación de ésta memoria está basada en mi Seminario de Impuestos, la elaboré teniendo como primer y principal objetivo el poder obtener mi Título de Contador Público y también con el deseo de que pueda ser de utilidad apoyando en sus consultas a todas aquellas personas que se interesen en conocer el Régimen Simplificado , en especial del Sector Pesquero, que nos señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Durante la elaboración de esta memoria y en el desarrollo de mi carrera me he dado cuenta que todo Contador Público, debe mantenerse siempre actualizado, pues en este tiempo de tantos cambios, es de mucha importancia estudiar y saber las reformas y modificaciones que ocurren en nuestras áreas como lo económico, fiscal, contable , etc., para así lograr ofrecer un servicio de mejor calidad.

INTRODUCCION

Esta memoria fué hecha en base al tema visto en el Seminario de Impuestos, el cual fué el de Régimen Simplificado ejemplificado con el Sector Pesca.

En mi opinión esta actividad es de mucha importancia y trascendencia, tanto en nuestra localidad como en otros lugares de nuestro país, ya que a través de ella se generan importantes fuentes de empleo y divisas; además el gobierno recauda grandes cantidades por medio del cobro de impuestos para satisfacer el gasto público y otras necesidades.

Como Contador Público es necesario conocer éste tema de Régimen Simplificado, debido a que es utilizado por sectores económicos de gran importancia y mediante el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales ayudamos a su sano desarrollo.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
ART.	Artículo
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación
I.S.R.	Impuesto sobre la Renta
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
L.I.S.R.	Ley del Impuesto sobre la Renta
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado
P.M.	Persona Moral
P.F.	Persona Física
S.H.C.P.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
S.M.G.	Salario Mínimo General

INDICE

	PAGINA
GENERALIDADES	
Marco Jurídico de los Impuestos	1
Posición Jerárquica de las Leyes	3
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Antecedentes del Régimen Simplificado	4
Sujetos al Régimen Simplificado	5
Concepto de Entradas y Salidas	7
Base y Tasa del Impuesto sobre la Renta	9
Ingreso Acumulable	10
Disminución del Resultado Fiscal e Ingreso Acumulable	11
Disminución del Capital	13
Pagos Provisionales y Declaración Anual	19
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
Impuesto al Valor Agregado	20
 IMPUESTO AL ACTIVO	
Impuesto al Activo	21
 OTRAS OBLIGACIONES	
Otras Obligaciones	24
 FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	
Facilidades Administrativas	25

CASO PRACTICO

Caso Práctico	37
Papeles de Trabajo y Cálculos	58
Declaraciones	72

CONCLUSION

Conclusión	79
------------	----

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía	80
--------------	----

GENERALIDADES

MARCO JURIDICO DE LOS IMPUESTOS

El estado para la realización de sus fines efectúa diversas acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de la población, así como otorgar servicios públicos, etc.

La actividad financiera del estado está encaminada a la obtención de recursos, a su manejo y a la administración del gasto público.

La obtención de los recursos para el gasto público se obtiene de: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, aprovechamientos, productos, ventas de bienes y servicios, el crédito público, la emisión de moneda y las aportaciones voluntarias.

De los cuales los impuestos son la fuente más importante de ingresos del estado.

En el Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación de los mexicanos en su Fracción IV de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

- Definición de Impuestos.

Tributo, gravamen exigido por el estado para fines públicos.

El C.F.F. en su Artículo 1º. Nos establece que las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para el gasto público conforme a las leyes fiscales.

En su Artículo 2º. Nos clasifica las contribuciones y estas son: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Fracción I.- Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Artículo 5º.- Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Sujeto.- Persona que se encuentra en la situación jurídica o de hecho que origine la obligación de pagar el impuesto.

Objeto.- La situación jurídica o de hecho que al realizarla se origine la obligación de pago de impuestos.

Base.- Es el valor sobre el cual se calcula el impuesto.

Tasa o Tarifa.- Es el porcentaje que se le aplica a la base para determinar el monto del impuesto a pagar.

POSICION JERARQUICA DE LA L. I. S. R.

Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos

Ley de Ingresos de la Federación

Ley del Impuesto sobre Renta

Código Fiscal de la Federación

Misc., Circ., Oficios y Resol. Part.

Derecho Común

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ANTECEDENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

Hasta 1989 las personas dedicadas a la actividad pesquera pagaron su Impuesto sobre la Renta mediante bases especiales de tributación que año con año publicaba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación (la última publicación fue el 18 de Octubre de 1989) sin embargo, en el ejercicio de 1990 se publicó el Régimen Simplificado en aquel entonces considerado como opcional, siendo obligatorio a partir de 1991 según las reglas publicadas en el D. O. F. Del 04 de Abril de 1991.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reforma fiscal para 1990, presentada ante el Congreso de la Unión por el ejecutivo federal, se propuso eliminar el Régimen de Bases Especiales de Tributación y de limitar el de Contribuyentes Menores instrumentando un esquema simplificado para que los contribuyentes que dejaran de tributar conforme a los regímenes referidos, cumplieran adecuadamente con sus obligaciones fiscales. Lo anterior debido a que los esquemas señalados generan grandes distorsiones en la economía y han sido utilizados como formas de elusión tributaria.

SUJETOS AL REGIMEN SIMPLIFICADO

■ POR OBLIGACION.

Los contribuyentes que se dediquen a las siguientes actividades, por obligación deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Régimen Simplificado

AGRICOLAS

GANADERAS

PESQUERAS

SILVICOLAS

AUTOTRANSPORTE

■ POR OPCION. (Hasta 1997).

En el caso de personas físicas con actividad empresarial, podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen siempre y cuando sus ingresos propios de la actividad y los intereses obtenidos en el ejercicio anterior, no hubieran excedido de \$ 1'000,000.00 (\$ 1'739,130.00 actualizado D. O. F. del 11 de Julio de 1996)

Se considera que los contribuyentes personas morales, se dedican exclusivamente a las actividades mencionadas, si en el ejercicio cuando menos el 90% del total de los ingresos provengan de las actividades señaladas.

■ NO SUJETOS.

No podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen:

En el caso de Personas Físicas.

Quienes en el año de calendario anterior obtuvieron mas del 25% de los ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y disminución.

En el caso de Asociación de Participación para poder optar por esta opción, ambos deben sujetarse al Régimen Simplificado.

En el caso de Personas Morales.

Aquellas que tengan el carácter de controladoras o controladas.

QUE SE CONSIDERA ENTRADAS Y SALIDAS.

(ARTS. 67-C Y 119-E)

ENTRADAS.

Los contribuyentes consideran las entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio, entre otras las siguientes:

- Saldo inicial del Pasivo y Capital.
- Ingresos propios del giro.
- Prestamos obtenidos.
- Intereses cobrados.
- Enajenación de títulos de crédito.
- Retiros de cuentas bancarias.
- Enajenación de bienes.
- Contribuciones devueltas.
- Aportación de capital.
- Impuestos trasladados al contribuyente.

SALIDAS.

En el caso de salidas podrán restar de las entradas, las salidas en efectivo, en bienes o servicios efectuados en el ejercicio.

Se consideran salidas las siguientes:

- Saldo inicial de activos.
- Las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre venta.
- Las compras netas de mercancías
- Los gastos.
- Adquisición de bienes.
- Adquisición de títulos de crédito
- Depósitos e inversiones en cuentas bancarias.
- Pago de préstamos.
- Los intereses pagados.
- Pago de contribuciones a cargo. (excepto las no deducibles).
- Los impuestos que traslade.
- Entero de contribuciones a cargo de terceros, retenidos por el contribuyente
- Salarios pagados hasta por 3 trabajadores o familiares (no aplica P.M.)
- El reembolso del capital en algunos casos .
- Préstamos a trabajadores.
- Los anticipos a proveedores.

Se podrán considerar salidas únicamente aquellas que reúnan los requisitos del Artículo 24 y 136, en ningún caso serán salidas las contempladas en el Artículo 255 y 137 LISR.

Las operaciones en crédito que se efectúen, serán entradas o salidas hasta que se paguen en efectivo, bienes o servicios.

BASE Y TASA DEL I. S. R. ART. 67

(PERSONAS MORALES)

Las personas morales sujetas al Régimen Simplificado calcularán el I.S.R., aplicando al resultado fiscal del ejercicio la tasa que establece el Artículo 10 de la Ley del I. S. R. ; también podrán calcularlo aplicando la tasa referente a la cantidad que se obtenga de multiplicar el resultado fiscal por el factor de 1.515.

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

CALCULO DEL INGRESO ACUMULABLE ART. 119-B

(PERSONAS FISICAS)

Las personas físicas sujetas al Régimen Simplificado, calcularán el ingreso acumulable por sus actividades empresariales disminuyendo del total de entradas de recursos obtenidos en el ejercicio, las salidas autorizadas por el Artículo 119-E de esta ley, correspondiente al mismo ejercicio.

Los contribuyentes personas físicas sujetas al Régimen Simplificado calcularán el impuesto anual que les corresponda aplicando lo dispuesto por el Capítulo XII del Título IV de la Ley del I. S. R., estos contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto que resulte a su cargo conforme a lo dispuesto en éste párrafo la diferencia que, en su caso, resulte entre el monto que ubicar pagado de aplicar las disposiciones del capítulo antes citado al ingreso acumulable ya mencionado, como si se tratara de su único ingreso, y la cantidad que resulte de aplicar a este ingreso acumulable la tasa del 34%, cuando el primero sea mayor que el segundo.

**BASE GRAVABLE PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
ENTRADAS	1,670,000.00	1,670,000.00
(-) SALIDAS	1,100,000.00	1,100,000.00
INGRESO ACUMULADO	570,000.00	N/A
RESULTADO FISCAL	N/A	570,000.00
(-) DISM. AL ING. ACUM. POR RESULTADO FISCAL	47,937.00	479,826.00
INGRESO ACUMULABLE	522,063.00	N/A
RESULTADO FISCAL	N/A	90,174.00
(-) DISMINUCION DE CAPITAL	300,000.00	90,174.00
INGRESO ACUMULABLE	222,063.00	N/A
RESULTADO FISCAL	N/A	0.00
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	4,730.00	N/A
INGRESO GRAVABLE	217,333.00	N/A
I.S.R. ART. 141	69,258.00	N/A
I.S.R. 34%	N/A	0.00
(-) REDUCCION 50%	34,629.00	0.00
(-) CREDITO AL SALARIO	560.00	N/A
(=) IMPUESTO NETO	34,069.00	0.00
PAGOS PROVISIONALES	77,161.00	30,150.00
SALDO A CARGO (FAVOR)	43,092.00	30,150.00

**DISMINUCION DEL RESULTADO FISCAL
PARA EL SECTOR AGROPECUARIO ART. 67-B
(PERSONAS MORALES)**

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, podrán disminuir el resultado fiscal del ejercicio en una proporción que se determinará como sigue:

I.- Se calculará el monto equivalente a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica de la P.M. elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados, mismo que en ningún caso excederá en su totalidad de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica de la P.M. elevado al año.

II.- Se calculará la proporción que dicho monto represente en los ingresos propios de la actividad del contribuyente.

III.- Se tomarán las proporciones que hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a la Fracción II.

IV.- Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las fracciones II y III y el resultado será la proporción en que se disminuirá el resultado fiscal del ejercicio.

En los primeros cinco ejercicios, el promedio se calculará con las proporciones que se hubieren determinado en el ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de 1991 o de aquel en que el contribuyente comience a pagar el impuesto conforme a lo previsto en este Título.

**DISMINUCION DEL INGRESO ACUMULABLE
PARA EL SECTOR AGROPECUARIO ART. 119-C
(PERSONAS FISICAS)**

Las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, podrán en lugar de aplicar lo dispuesto por la Fracción XVIII del Artículo 77 de esta Ley, disminuir el ingreso acumulable del ejercicio en una proporción que se determinará como sigue:

I.- Se calculará el monto equivalente a veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica de la persona física, elevado al año.

II.- Se calculará la proporción que dicho monto representa en los ingresos propios de la actividad empresarial del contribuyente.

III.- Se tomarán las proporciones que se hayan determinado en los cinco ejercicios anteriores, conforme a la Fracción II.

IV.- Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las Fracciones II y III, y el resultado será la proporción en que se disminuirá el ingreso acumulable del ejercicio.

En los primeros cinco ejercicios, el promedio se calculará con las proporciones que se hubieren determinado en el ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de 1991 o de aquel en que el contribuyente comience a pagar el impuesto conforme a lo previsto en esta sección.

**DISMINUCION AL INGRESO ACUMULABLE POR
RESULTADO FISCAL
(ART. 119-C Y 67-B LISR)**

		PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
EJERCICIO 1992			
	20*(365)*(13,330)	97,576	97,576
(X)	NUM. SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING. PROPIO EXENTO	97,576	975,760
(/)	ING. PROPIO ACT.	1,200,000	1200000
EJERCICIO 1993			
	20*(365)*(14,27)	104,171	104,171
(X)	NUM.SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING. PROPIO EXENTO	104,171	1,041,710
(/)	ING. PROPIOS ACT.	1,300,000	1,300,000
EJERCICIO 1994			
	20*(365)*(15,27)	111,471	111,471
(X)	NUM. SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING. PROPIO EXENTO	111,471	1,114,710
(/)	ING. PROPIO ACT.	1,400,000	1,400,000
EJERCICIO 1995			
	20*(90)*(16,34)=29,412		
	20*(247)*(18,3)=90,402		
	20*(28)*(20,15)=11,284	131,098	131,098
(X)	NUM. SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING. PROPIO EXENTO	131,098	1,310,980
(/)	ING. PROPIO ACT.	1,700,000	1,700,000
EJERCICIO 1996			
	20*(90)*(20,15)=36,270		
	20*(247)*(22,6)=111,644		
	20*(28)*(26,45)=14,812	162,726	162,726
(X)	NUM. SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING. PROPIO EXENTO	162,726	1,627,260
(/)	ING. PROPIO ACT.	1,800,000	1,800,000
EJERCICIO 1997			
	20*(365)*(26,45)	193,085	193,085
(X)	NUM.SOCIOS < = 10	N/A	10
(=)	ING.PROPIO EXENTO	193,085	1,930,850
(/)	ING.PROPIO ACT.	2,100,000	2,100,000

(=)	PROPORCION		
	DE EXENCION 1992	0.0813	0.8131
	DE EXENCION 1993	0.0801	0.8013
	DE EXENCION 1994	0.0796	0.7962
	DE EXENCION 1995	0.0771	0.7711
	DE EXENCION 1996	0.0904	0.9040
	DE EXENCION 1997	0.0919	0.9194
(/) 6 (=)	PROM. PROPORCION	0.0834	0.8341
	ING. ACUM. O RES.	570,000	570,000
	FISCAL PREVIO		
	EXENCION	47,538	475,437

DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL ART. 67-E

(PERSONAS MORALES)

Los contribuyentes a que se refiere este Título, para calcular el I.S.R. a cargo en el ejercicio en el que determinen resultado fiscal, podrán comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio.

Cuando el primero sea igual o mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del resultado fiscal del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial y se estará a lo siguiente:

I.- Cuando el resultado fiscal sea mayor que la disminución del capital de aportación, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del resultado fiscal sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este Título aplicando la tasa contenida en el Artículo 10 L.I.S.R.

II.- Cuando el resultado fiscal sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará el impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución del capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este Título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el Artículo 10.

DISMINUCION DEL CAPITAL INICIAL 119-G

(PERSONAS FISICAS)

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección para calcular el Impuesto sobre la Renta a su cargo en el ejercicio en el que determinen ingreso acumulable, podrán comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate, con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio.

Cuando el primero sea igual o mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del ingreso acumulable del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial y se estará en los siguiente:

I.- Cuando el ingreso acumulable sea mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del ingreso acumulable sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará como aportación de capital, mismo que no será acumulable.

II.- Cuando el ingreso acumulable sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará impuesto por el acumulable del ejercicio y la disminución del capital se considerará como aportación de capital, el cual no será acumulable.

DISMINUCION POR REDUCCION DE CAPITAL

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece una opción para determinar la base sobre la que se calculará el impuesto, la cual consiste en comparar el capital contable al cierre del ejercicio (31 de Diciembre del año de que se trate), adicionando con el ingreso acumulable o resultado fiscal del mismo ejercicio, dependiendo si se trata de una persona física o moral, contra el saldo de la cuenta de capital de aportación a esa misma fecha, 31 de Diciembre.

Cuando el "Capital Total" resulte mayor que la "Cuenta de Capital de Aportación", el impuesto se calculará sobre el "Ingreso Acumulable" o "Resultado Fiscal", según corresponda a persona física o moral.

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
MAS:		
Capital Contable Actualizado	\$ 600,000.00	\$ 700,000.00
Ingreso Acumulable (1)	\$ 570,000.00	
Resultado Fiscal (2)		\$ 570,000.00
CAPITAL TOTAL	\$ 1'170,000.00	\$ 1'270,000.00

COMPARADO CONTRA		
Cuenta de Capital de Aportación	\$ 1'300,000.00	\$ 1'300,000.00

Disminución de Capital Inicial	\$ 130,000.00	\$ 30,000.00
--------------------------------	---------------	--------------

	PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
A) Si capital total > capital aport. se causa el impuesto ing.acum. o resultado fiscal.		
B) Si capital total < capital aport. existe una disminución de capital inicial y se está a lo siguiente:		
Si el ing. acum. o resultado fiscal > disminución de capital inicial se resta el primero del segundo y dará la base para el pago del impuesto. (570,000-130,000)(570,000-30,000)	\$ 440,000.00	\$ 540,000.00
Si el ing. acum. o resultado fiscal < disminución del capital inicial, entonces sobre el ing. acum. o res. fiscal no se pagará impuesto.		

En el caso que se dediquen a las actividades agropecuarias estarán a lo siguiente:

DISMINUCION DE CAPITAL			
	Bienes	\$ 1'250,000.00	\$ 1'300,000.00
(-)	Deudas	\$ 250,000.00	\$ 300,000.00
	Capital	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00
(-)	Capital de Aportación	\$ 1'300,000.00	\$ 1'300,000.00
	Disminución de Capital	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00

- A) Si el capital final es mayor que el capital de aportación no se tendrá derecho a la reducción.
- B) Si el capital final es menor que el capital de aportación existe una disminución de capital y si tendrá derecho a la reducción.
- C) Si la disminución es mayor que la base del impuesto no habrá impuesto a pagar.
- D) Si la disminución es menor que la base del impuesto se pagará únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION

La Cuenta de Capital de Aportación se constituirá conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de la Fracción II del Artículo 67-G de esta Ley.

El Capital Contable actualizado será el que se determine de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad; en caso contrario, el capital contable deberá actualizarse conforme a las reglas que al efecto expida la S.H.C.P. mediante disposiciones de carácter general.

PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL.

A) En el caso de Personas Morales:

Efectuarán pagos provisionales mensuales cuando sus ingresos hayan excedido de \$ 4'000,000 (\$ 8'934,455.00 actualizado según D.O.F. del 16 de Febrero de 1998) y trimestrales (opción), cuando hayan sido inferiores a la cantidad señalada. Se pagarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

B) En el caso de Personas Físicas:

Efectuarán los pagos en forma trimestral, que se pagarán de acuerdo al Artículo 119-L .

El pago provisional de los contribuyentes de éste régimen se determinará, restando de la totalidad de las entradas correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago de las salidas comprendidas por el mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tasa del 34 % o la tarifa del Artículo 80 , ya sea persona moral o persona física, al resultado se le restarán los pagos provisionales pagados en los meses anteriores.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 4-A

Los contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado determinarán el I.V.A. a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Dichos contribuyentes deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

Artículo 5 o.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto sobre la Renta.

IMPUESTO AL ACTIVO

IMPUESTO AL ACTIVO

Las personas físicas o morales que tributen el I.S.R. conforme al Régimen Simplificado, calcularán el activo del ejercicio como sigue:

-Activos Financieros.

Suma de los saldos al último día de cada mes
(entre) 12

-Activos Fijos.

Monto original de la inversión en cada activo (Activos fijos, Cargos y Gastos diferidos, Terrenos).
(por)
Factor de la Tabla que publica la S.H.C.P. (Anexo 27).
Sumar Cantidades.

-Inventarios.

Saldo al inicio del ejercicio.
(mas) Saldo final del ejercicio.
(entre) 2

Valuación de acuerdo a Principios de Contabilidad en su defecto:
Valuados al precio de la última compra conforme al valor de reposición, adquisición o producción al final del ejercicio.

LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO Y CON ACTIVIDADES :

AGRICOLAS

GANADERAS

SILVICOLAS

Calcularán el valor del activo en el ejercicio como sigue:

- Terrenos: Valor catastral para efectos del predial.
- Maquinaria y equipo: No se incluye.

REGIMEN SIMPLIFICADO PERSONAS FISICAS

(ART. 12 - A L.I.A.)

Opción a las personas físicas de Régimen Simplificado y que cumplan los requisitos:

-Ingresos no superiores a \$ 466,900.00 en el ejercicio anterior (\$ 1'042,874.00 actualizado D.O.F. 16 de Febrero de 1998).

-Llevar cuadernos de entradas y salidas, relación de bienes y deudas.

Podrán calcular el Impuesto al Activo aplicando el 1.8% al valor de los bienes registrados en la relación de bienes y deudas, formulada al 31 de Diciembre para efectos del I.S.R., sin deducciones.

CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Los contribuyentes de estos sectores determinarán el Impuesto al Activo, aplicando la tasa del 0.9% sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas.

OTRAS OBLIGACIONES

OTRAS OBLIGACIONES

Los contribuyentes además de la obligaciones ya establecidas tendrán las siguientes:

- 1.- Presentar el aviso durante los 15 días siguientes al inicio de actividades, acompañado del estado de posición financiera.
- 2.- Formular estado de posición financiera y levantará inventario de existencia al 31 de Diciembre de cada año. Podrán formular una relación de bienes y deudas. Esta información se presentará conjuntamente con la declaración anual en el caso de dejar este régimen o deje de realizar actividades empresariales, deberán presentar también un estado de posición financiera a la fecha que ocurra.
- 3.- Llevar un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 4.- Expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos. Comprobantes con leyenda "Contribuyente del Régimen Simplificado".
- 5.- Registro de aportaciones de capital.
- 6.- Conservar contabilidad y comprobantes.
- 7.- Presentación de declaraciones provisionales y anuales de I.S.R. e Informativas en el mes de Febrero del siguiente ejercicio.
- 8.- Recaudar el I.S.R. de personas físicas empresarias y presentar declaración anual de retención.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
SECTOR PESCA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(D.O.F. 30 DE MARZO DE 1998)**

Cantidades exentas por 20 salarios mínimos anuales.

Las personas físicas con actividades pesqueras no pagarán el ISR por sus ingresos, si en el ejercicio fiscal anterior, no excedieron de las cantidades según su área geográfica para fines de la aplicación del salario mínimo en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, que se anota a continuación:

- A. 193 mil 085 pesos, para el área A.
- B. 178 mil 850 pesos, para el área B.
- C. 164 mil 250 pesos, para el área C.

Para las personas morales, la cantidad que corresponda en los términos de las fracciones anteriores se multiplicará por el número de sus integrantes, sin exceder de 10. Esto también será aplicable a los ingresos de las cooperativas pesqueras.

Obligaciones de quienes no son contribuyentes.

De hasta 10 salarios mínimos anuales.

Las personas físicas, que sus ingresos en 1997 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas anteriormente, no tendrán ninguna obligación fiscal. Para estos casos quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la compra como salida o erogación deducible si es contribuyente del Régimen General de Ley.

De más de 10 a 20 salarios mínimos anuales

Las personas físicas con ingresos superiores a los mencionados en el párrafo anterior, y que no excedan del doble de estas, tienen la única obligación de inscribirse en el R.F.C. y de expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Dichos comprobantes deben contener la leyenda "No Contribuyente".

Tratándose de personas morales, tendrán obligación de inscribirse en el R.F.C. y de expedir y conservar los comprobantes con requisitos fiscales y la leyenda "No Contribuyente".

Obligaciones Optativas.

Las personas físicas que no estén obligadas a pagar ISR, podrán expedir los comprobantes mencionados, siempre que anoten la leyenda "No Contribuyente" y conserven dicha documentación. Antes de expedir sus comprobantes deben inscribirse al R.F.C. Así quienes adquieran sus productos podrán considerar la erogación como deducible o como salida.

Régimen Simplificado.

Los contribuyentes con ingresos en 1997 que excedan de la cantidad establecida en la primera regla, determinarán el ISR, considerando la diferencia que obtenga de restar al total de las entradas el total de las salidas, esa diferencia se le denomina base del impuesto.

En cuanto a personas físicas, que hayan obtenido ingresos en 1997 hasta de 1'047 mil 730 pesos podrán optar por tributar conforme al capítulo quinto de esta resolución (Comercio en Pequeño) en lugar de aplicar lo dispuesto en este capítulo.

Entradas

Para los efectos de lo anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios. Por lo que se consideran entradas, entre otras, las siguientes:

- A. Los ingresos propios de la actividad.
- B. Los prestamos obtenidos.
- C. Los intereses cobrados, sin reducción alguna.
- D. Los recursos por la venta de títulos de crédito distintos de acciones. También los recursos que provengan de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes.
- E. Los retiros de cuentas bancarias.

- F. Los recursos que obtengan por venta de bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.
- G. Las cantidades devueltas por otros impuestos.
- H. Las aportaciones de capital, siendo estos los recursos que afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.
- I. Los impuestos trasladados por el contribuyente.

Operaciones en Crédito

Los ingresos a crédito, se consideran como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

Salidas

Son salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

- A. Las devoluciones que se reciban, así como descuentos y bonificaciones, que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.
- B. Los prestamos a trabajadores, si se otorgan conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; incluyendo a los empleados de confianza.
- C. Los anticipos a proveedores.
- D. Las adquisiciones de mercancías que se utilicen en la actividad, menos las devoluciones que hagan, así como los descuentos o bonificaciones que se obtengan.
- E. Los gastos.
- F. Las adquisiciones de bienes. Los terrenos, cuando estos se destinen a la actividad empresarial.
- G. Las adquisiciones, de títulos de crédito distintos de las acciones. También las adquisiciones de acciones de las sociedades de inversión de renta fija y comunes.

- H. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.
- I. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.
- J. Los intereses pagados, sin reducción alguna.
- K. El pago de contribuciones a cargo, excepto el I.S.R. Tratándose de aportaciones al I.M.S.S., solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general.
- L. Los impuestos que se trasladen al contribuyente.
- M. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.
- N. Crédito al salario entregado a los trabajadores por diferencias a su favor.
- Ñ. El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se realicen dentro de los 18 meses anteriores al 31 de Diciembre de 1998.
Para la aplicación del procedimiento de Reducción por Disminución de Capital los contribuyentes de este sector deberán disminuir el importe de dichos reembolsos del saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, siendo aportaciones realizadas antes del 1o. de enero de 1998.
 - 2. Cuando se dejen de realizar las actividades pesqueras.
- O. Los pagos de utilidades o dividendos de la cuenta de utilidad fiscal neta que lleve con anterioridad a la fecha en que haya pagado el impuesto conforme a este régimen.
- P. Las cantidades que sean como participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en términos de la Ley del I.S.R.

Operaciones en Crédito.

Se consideran salidas las operaciones en crédito, hasta que sean efectivamente pagadas.

Podrán considerar también como Salidas.

- Las Cooperativas Pesqueras, además de las señaladas anteriormente, los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros , solo si son salarios según la Ley del I.S.R. Así como las cantidades que aporten para fondos sociales, conforme la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- La inversión en automoviles, que se destinen a la actividad, y deberán ostentar en ambas puertas delanteras el nombre, denominación o razon social del contribuyente.
- Las erogaciones por concepto de salarios.

Facilidades de Comprobación.

Las erogaciones por reparaciones menores, refacciones de medio uso, combustible en lugares fuera de estaciones de servicio, alimentación en altamar y otros gastos menores, serán deducibles hasta por el 15% respecto del total de los ingresos propios de la actividad, cumpliendo los siguientes requisitos:

- A. Que el gasto haya sido efectivamente erogado en el ejercicio fiscal de que se trate.
- B. Que se haya registrado en el cuaderno de entradas y salidas.

Cantidades exentas para los de mas de 20 salarios mínimos anuales.

La base del impuesto podrá reducirse en la cantidad que resulte conforme al procedimiento siguiente:

A. Se divide la cantidad que corresponda a 20 veces el salario mínimo general del área geográfica en que el contribuyente tenga su domicilio fiscal, elevado al año, correspondiente a 1997, entre los ingresos propios de la actividad obtenido en dicho ejercicio.

B. Se realiza la misma operación con los ejercicios 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997 respectivamente.

Las personas morales tendrán derecho a 20 salarios mínimos anuales por integrante, sin exceder de 200 salarios mínimos anuales.

C. Se suman las cantidades obtenidas y se dividen entre 6.

D. El cociente obtenido se multiplica por la base del impuesto y el resultado será la cantidad a reducir de dicha base.

Lo dispuesto en esta regla podrá realizarse en forma trimestral para efectos de calcular el impuesto que corresponda a dicho periodo.

El cálculo mencionado se deberá realizar considerando únicamente los datos del ejercicio o ejercicios transcurridos a partir de aquel en que haya comenzado a pagar impuesto en el Régimen Simplificado.

Reducción por Disminución de Capital.

Por disminuciones o pérdidas de capital, los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calculará como sigue:

A. Restará el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. El resultado será el capital final.

B. A su capital inicial a la fecha en que se inicia el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, sumarán las aportaciones posteriores y restarán los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

C. Comparará el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio de que se trate.

D. Cuando el capital final sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio, no se tendrá derecho a esta disminución.

En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio fiscal, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo siguiente:

1. Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar.

2. En los casos en que sea menor, se pagará impuesto únicamente por la diferencia entre ambos conceptos.

En estos casos, se deberá disminuir de la cuenta de capital de aportación el monto correspondiente por el que no se haya pagado el impuesto.

El procedimiento a que se refiere esta regla, podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

Cálculo del Impuesto del Ejercicio.

Los contribuyentes personas físicas calcularán el Impuesto sobre la Renta del ejercicio, aplicando a la base del impuesto, la tarifa del artículo 141 de la Ley del I.S.R.

Tratándose de personas morales se aplicará la tasa del 34% y del impuesto obtenido podrán disminuir el 50%.

Cooperativas Pesqueras.

Para calcular el Impuesto sobre la Renta que corresponda a los anticipos y rendimientos pagados a sus miembros aplicarán la reducción del 50% disminuyendo al impuesto en dicho porcentaje.

Participación de Utilidades.

Se calculará aplicando a la base del impuesto, el 10 por ciento. El resultado será la cantidad a repartir, debiéndose efectuar la retención correspondiente.

Disminución de Impuestos.

Podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por crédito al salario, siempre que cumplan con las condiciones para que los salarios se consideren salidas.

Obligaciones.

- A. Estar inscritos en el RFC.
- B. Elaborar relación de bienes y deudas al 31 de Diciembre de cada año, presentándola en su mismo formato de declaración anual.
- C. Registrar sus operaciones de entradas y salidas, sin necesidad de llevar libros de contabilidad.
- D. Llevar un registro de aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en el cuaderno de entradas y salidas.
- E. Expedir y conservar los comprobantes de sus ventas, con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Dichos comprobantes deberán contener la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado"
- F. Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos fiscales.
- G. Enterar el Impuesto sobre Productos del Trabajo, conjuntamente con la declaración del I.S.R.
- H. Presentar durante el mes de Febrero de cada año declaración con la información de los 50 principales clientes y proveedores ante la Administración Local de Recaudación.
- I. Presentar durante el mes de Febrero de cada año, declaración informativa de las operaciones efectuadas en el año anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en los que intervengan.
- J. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales de este impuesto en forma trimestral. Tratándose de personas morales el entero correspondiente deberá realizarse a más tardar el día 17 del mes siguiente al período al que corresponda el pago.

Las personas físicas deberán presentar esta declaración el día cuyo número sea igual al día de su nacimiento, en el mes que corresponda a la primera letra del RFC conforme a lo siguiente:

- (a) De la A a la G, durante los meses de mayo, agosto, noviembre y febrero.
- (b) De la H a la O, durante los meses de junio, septiembre, diciembre y marzo.
- (c) De la P a la Z, durante los meses de julio, octubre, enero y abril.

Cuando el día de su nacimiento haya sido el 29, 30 o 31 y el mes en que tenga que efectuar el pago no contenga dicho día, deberán pagar el último día hábil del mes.

K. Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas, durante el período comprendido de Febrero a Abril del siguiente ejercicio si es persona física y de Enero a Marzo tratándose de personas morales.

L. Expedir constancias del monto de los pagos que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México o de los pagos a los establecimientos en el extranjero de instituciones de crédito del país y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero, o a las citadas instituciones de crédito.

M. Cumplir con las disposiciones de la Ley del I.S.R. tratándose de operaciones que se realicen en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Los contribuyentes no tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

A. Emitir cheques nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y los gastos que realicen.

B. Elaborar estados financieros y, dictaminarlos por un Contador Público.

Las exenciones, disminuciones y reducciones de impuesto a que nos hemos referido se aplicarán una sola vez cuando los contribuyentes perciban ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o artesanales, en adición a los ingresos por la actividad pesquera.

Excepciones al Régimen Simplificado.

Las personas morales que dictaminen resultado fiscal consolidado, no podrán pagar el impuesto conforme a este capítulo.

IMPUESTO AL ACTIVO

Cálculo.

Los contribuyentes determinarán el Impuesto al Activo aplicando la tasa del 0.9% sobre el valor promedio de los activos, o en su caso, sobre el valor de los bienes manifestados en la relación de bienes y deudas sin considerar las deudas.

Deducción de 15 salarios mínimos anuales.

Las personas físicas pueden deducir del valor del activo, 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Acreditamiento.

Contra dicho impuesto, se podrá acreditar el I.S.R. a cargo.

Obligaciones.

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales , conjuntamente con las de I.S.R.
- B. Presentar declaración anual, conjuntamente con las de I.S.R.

Exención del IMPAC para el ejercicio fiscal de 1998.

Se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio de 1998 a los contribuyentes de este impuesto cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1997 no excedieron de 10 millones de pesos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los contribuyentes deberán trasladar este impuesto, aplicando la tasa del 0 %.

Obligaciones.

Los contribuyentes que opten por obtener la devolución, deben cumplir lo siguiente:

- A. Presentar declaraciones provisionales trimestrales conjuntamente con las del ISR, incluyendo retenciones.
- B. Presentar declaración anual, conjuntamente con la de ISR.
- C. Contar con los comprobantes que reúnan requisitos fiscales de sus compras y registrarlos en su libro de entradas y salidas.

Las personas morales que en 1997 obtuvieron ingresos que no excedan de 1'041 mil 730 pesos, deben presentar declaraciones de pago provisional trimestralmente a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Opción de devolución mensual.

Las personas morales con ingresos en 1997 que excedan de 1'041 mil 730 pesos, podrán solicitar devoluciones mensuales, en cuyo caso presentarán pagos provisionales en forma mensual, a más tardar el día 17 de cada mes.

Las personas físicas que deseen anticipar su devolución trimestral, deberán presentar pagos provisionales trimestrales, conforme a lo siguiente:

- A. Cuando la primera letra del R.F.C. se encuentre comprendida de la H a la O, podrán presentar su declaración un mes antes de aquel en que se encuentren obligados.
- B. Cuando la primera letra del R.F.C. se encuentre entre la P y la Z, podrán presentar su declaración uno o dos meses antes del que se encuentren obligados.

Deberán presentar la declaración a más tardar el día cuyo número sea igual al del día de su nacimiento.

Los contribuyentes que cumplan lo previsto en la regla 3.3.2, podrán optar por compensar las cantidades a su favor en este impuesto, contra el ISR a su cargo o las retenciones del mismo efectuadas a terceros y el IMPAC, incluyendo sus accesorios. Utilizando la forma 41 "Aviso de Compensación" acompañada de los anexos 1 y 2 del formulario 32.

La compensación se debe efectuar a partir del mes siguiente a aquel en que se presentó la declaración en que determine el saldo a favor.

Los contribuyentes de este capítulo, pueden quedar liberados de todas las obligaciones de este impuesto con excepción de expedir comprobantes.

CASO PRACTICO

C A S O P R A C T I C O

Pescadores de Atun de Ensenada, S.A. DE C.V. constituida el 4 de Enero de 1991, cuenta con 10 accionistas, los saldos al 31 de Diciembre de 1996 son los siguientes:

Bancos	100,000.00
Clientes	340,000.00
IVA Acreditable	130,000.00
Anticipo a Tripulantes	56,000.00
Pagos Anticipados	35,000.00
Segundo pago anticipado vence 31 enero 1997	
Anticipo a cont. Saldo a favor ISR	12,457.00
Deudores Diversos	15,000.00
Sardatun	
Embarcacion (5 enero 92)	1,890,000.00
Equipo de Transporte	76,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina (15 enero 96)	50,000.00
Dep. acum. Embarcacion	-217,350.00
Dep. acum. Equipo de Transporte	-12,667.00
Dep. acum. Mob. y Equipo Oficina	-8,750.00

Proveedores	150,000.00
Sahisa, S.A. DE C.V.	
Cont. por Pagar	
ISPT	38,000.00
10% Ret. Honorarios	5,600.00
SAR e INFONAVIT	12,789.00
IMSS	25,980.00
Acreedores Diversos	26,890.00
C.P. Juan Lopez C.	
Acreedores Bancarios	230,000.00
Banca Serfin, S.A.	
Provision PTU	25,890.00
Capital Social	1,500,000.00
Res. Ejercicio anterior	346,987.00
Res. del Ejercicio	103,554.00
Los ingresos en :	
1992	2,345,987.00
1993	2,876,987.00
1994	2,776,160.00
1995	2,456,896.00
1996	4,236,223.00

Las operaciones de los meses de Enero y Febrero de 1997, son las siguientes:

E N E R O

Día 3

Nuestro cliente nos liquida saldo a nuestro favor por la cantidad de \$340,000 que depositamos en cuenta de cheques.

Día 4

Se le paga el adeudo a Sahisa, S.A. de C.V., pagado con cheque (IVA 10%, IEPS 9%).

Día 5

Se avitualla la embarcación B.M. Oscar I, para su primer viaje de 1997, el cual se erogan los siguientes costos y gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	70,000	17,500	8,750	96,250
Alimentos	21,000			21,000
Mats. y Refac.	11,000		1,100	12,100
Agua	4,000		400	4,400
Gtos. agencia	3,000		300	3,300
Rep. menores	15,000		1,500	16,500
T O T A L:	\$ 124,000		\$ 12,050	\$ 153,550

Día 7

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 19,000, pagados con cheque.

Día 10

Herdez, S.A. de C.V., nos otorga anticipo a cuenta del producto que se le venderá, producto de nuestra captura de atún, el importe que nos abona es de \$ 350,000, el cual depositamos en cuenta de cheques.

Día 11

Se paga cuota de la Canaipen de este año, por \$ 5,250, pagado con cheque.

Día 12

Se compran a crédito refacciones a Agencia Arjona, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 36,000 más IVA.

Día 15

Se pagan las cuotas del IMSS, INFONAVIT Y SAR del 6to. Bim. 96, pagados con cheque.

Día 17

Se pagan la Contribuciones Federales de Diciembre de 1996, pagados con cheque, el saldo a favor es de \$ 13,500.00

Día 21

Nos llega cheque de la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$ 130,000, el cual depositamos en cuenta de cheques.

Día 24

Se adquieren CETES por la cantidad de \$ 150,000, los cuales pagamos con cheque.

Día 26

Se le da un anticipo al proveedor Refaccionaria Naval de Ensenada, por la cantidad de \$ 70,000, por trabajos por realizar al barco.

Día 27

Se paga a Banca Serfin, S.A. 1/2 pagare pro crédito otorgado, por la cantidad de \$ 115,000, más \$ 12,000 de intereses normales pagados con cheque.

Día 28

Se pagan honorarios por asesoría contable y fiscal al C.P. Maribel Amador Mercado, por la cantidad de \$ 3,000 más IVA pagado con cheque.

Día 31

Se paga la nomina administrativa mensual por la cantidad de:

Sueldos devengados	20,000.00
ISPT Retenido	3,500.00
IMSS	1,200.00
Neto a pagar	Pagado con cheque \$ 15,300.00

F E B R E R O

Día 2

Se dan anticipos a los tripulantes por la cantidad de \$ 12,000 pagados con cheque.

Día 3

Se recibe póliza de seguros de la embarcación por la cantidad de \$ 210,000 más IVA, con vigencia del 1ro. de Febrero de 1997 al 1ro. de Febrero de 1998, la cual se quedará a deber.

Día 4

Se venden los CETES que adquirimos en \$ 150,000 los cuales nos pagan por ellos \$ 155,000 depositamos en cuenta de cheques.

Día 5

Se da gratificación al plomero que arreglo la tubería de la oficina, por la cantidad de \$ 11,000 nos dió recibo.

Día 6

Se paga entero provisional del 1er. Bim 1997 del IMSS, por la cantidad de \$ 26,000 pagados con cheque.

Día 7

La embarcación B.M. Oscar I, llega al puerto de La Paz, el cual descarga 120 toneladas de atún, el precio total de la factura es de \$ 945,000, vendida a Herdez, S.A. de C.V.

Día 8

Se liquida a la tripulación de la embarcación, la nomina citada se compone de la siguiente manera:

Total devengado	210,000.00
ISPT Retenido	40,953.00
IMSS	3,567.00
Anticipo a tripulantes	87,000.00
Neto a pagar	Pagado con cheque \$ 78,480.00

Día 9

Se compran partes y refacciones por \$ 21,160 el cual nos da factura y lo paga el gerente de la empresa.

Día 10

Nuestro cliente nos liquida el saldo a nuestro favor que depositamos en cuenta de cheques.

Día 11

Se le da al gerente de la empresa la cantidad de \$ 161,000, para que realice los gastos necesarios para el avío del barco.

Día 12

Se pagan las contribuciones federales, las cuales se pagan con cheque.

Día 13

Se dan anticipos a tripulantes por la cantidad de \$ 17,000 pagados con cheque.

Día 14

Se le otorga un préstamo a un accionista de la empresa por la cantidad de \$ 20,000 pagados con cheque.

Día 15

Nos envían los recibos de renta por Enero y Febrero del presente año, por el importe de \$ 3,500 cada uno, más IVA, pagamos con cheque un solo mes.

Día 16

Liquidamos el pagaré 2/2 a Banca Serfin, S.A. por la cantidad de \$ 115,000 más \$ 12,000 de interes, pagados con cheque.

Día 16

Se aviatualla la embarcación para su viaje #2, en el cual se erogan las siguientes cantidades:

CONCEPTO	IMPORTE	IEPS	IVA	TOTAL
Diesel	\$ 98,000	\$ 24,500	\$ 12,250	\$ 134,750
Alimentos	\$ 25,000			\$ 25,000
Mats. y Refac.	\$ 36,000		\$ 3,600	\$ 39,600
Agua	\$ 6,000		\$ 600	\$ 6,600
Rep. menores	\$ 12,000		\$ 1,200	\$ 13,200
T O T A L:				\$ 219,150

Día 25

Se recibe anticipo de clientes de Productos Pesqueros de La Paz, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 180,000, el cual depositamos en banco.

Día 26

Se pagan los sueldos administrativos por la cantidad igual al del mes anterior, el cual se paga con cheque.

Día 27

Se recibe liquidación del 2do. Bim. del IMSS por la cantidad de:

Total liquidacion	\$ 36,987
Entero pagado	\$ 26,000
Neto a pagar:	\$ 10,987

Día 28

Las cuotas al INFONAVIT y SAR por el 2do. Bim son \$6,976.

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
BALANZA ANALITICA AL 31 DE ENERO DE 1997
R.F.C. PAE-910104-PN9

<i>DESCRIPCION</i>	<i>SALDO ANTERIOR</i>	<i>MOVIMIENTOS DEL MES</i>		<i>SALDO ACTUAL</i>
		<i>CARGOS</i>	<i>ABONOS</i>	
<u>BANCOS</u>				
SERFIN	100,000.00	820,000.00	775,469.00	144,531.00
TOTAL BANCOS	100,000.00	820,000.00	775,469.00	144,531.00
<u>CLIENTES</u>				
TRIMARINE INTERNATIONAL	340,000.00	0.00	340,000.00	0.00
TOTAL CLIENTES	340,000.00	0.00	340,000.00	0.00
<u>INVERSIONES EN VALORES</u>				
CETES	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
TOTAL INVERSIONES EN VALORES	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
<u>DEUDORES DIVERSOS</u>				
SARDATUN	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
<u>IVA ACREDITABLE</u>				
I.V.A. 10%	130,000.00	15,950.00	130,000.00	15,950.00
TOTAL IVA ACREDITABLE	130,000.00	15,950.00	130,000.00	15,950.00
<u>IEPS ACREDITABLE</u>				
I.E.P.S.	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
TOTAL IEPS ACREDITABLE	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>				
SEGUROS POR AMORTIZAR	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>ANTICIPO A CONTRIBUCIONES</u>				
SALDO A FAVOR I.S.R.	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
TOTAL ANTICIPO A CONTRIBUCIONES	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
<u>ANTICIPO A TRIPULANTES</u>				
ANTICIPO A TRIPULANTES	56,000.00	19,000.00	0.00	75,000.00
TOTAL ANTICIPO A TRIPULANTES	56,000.00	19,000.00	0.00	75,000.00
<u>ANTICIPO A PROVEEDORES</u>				
REFACC. NAVAL DE ENSENADA	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
<u>EMBARCACION</u>				
B/M OSCAR I	1,890,000.00	0.00	0.00	1,890,000.00
TOTAL EMBARCACION	1,890,000.00	0.00	0.00	1,890,000.00
<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>				
FORD 1995	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u>				
MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
<u>DEPRECIACION ACUM. EMBARCACION</u>				
B/M OSCAR I	217,350.00	0.00	9,631.23	226,981.23
TOTAL DEPRECIACION ACUM. EMBARCACION	217,350.00	0.00	9,631.23	226,981.23
<u>DEPRECIACION ACUM.EQ.TRANSPORTE</u>				
FORD 1995	12,667.00	0.00	1,613.70	14,280.70
TOTAL DEPRECIACION ACUM.EQ.TRANSPORT	12,667.00	0.00	1,613.70	14,280.70

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>DEPRECIACION ACUM.MOB. Y EQ.</u>				
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,750.00	0.00	424.66	9,174.66
TOTAL DEPRECIACION ACUM.MOB.Y EQ.	8,750.00	0.00	424.66	9,174.66
<u>PROVEEDORES</u>				
SAHISA	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
AGENCIA ARJONA	0.00	0.00	39,600.00	39,600.00
TOTAL PROVEEDORES	150,000.00	150,000.00	39,600.00	39,600.00
<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>				
C.P. JUAN LOPEZ C.	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
<u>CONTRIBUCIONES POR PAGAR</u>				
IMPUESTOS FEDERALES				
SAR/INFONAVIT	12,789.00	12,789.00	0.00	0.00
I.M.S.S.	25,980.00	25,980.00	1,200.00	1,200.00
I.S.P.T.	38,000.00	38,000.00	3,500.00	3,500.00
10% RETENIDO S/HONORARIOS	5,600.00	5,600.00	300.00	300.00
TOTAL CONTRIBUCIONES POR PAGAR	82,369.00	82,369.00	5,000.00	5,000.00
<u>DOCUMENTOS POR PAGAR</u>				
ACREEDORES BANCARIOS				
SERFIN	230,000.00	115,000.00	0.00	115,000.00
TOTAL DOCUMENTOS POR PAGAR	230,000.00	115,000.00	0.00	115,000.00
<u>ANTICIPO DE CLIENTES</u>				
HERDEZ	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00
TOTAL ANTICIPO DE CLIENTES	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00
<u>PROVISION P.T.U.</u>				
PROVISION P.T.U.	25,890.00	0.00	0.00	25,890.00
TOTAL PROVISION P.T.U.	25,890.00	0.00	0.00	25,890.00

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>CAPITAL CONTABLE</u>				
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANT.	346,987.00	0.00	0.00	346,987.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	103,554.00	0.00	0.00	103,554.00
TOTAL: CAPITAL CONTABLE	1,950,541.00	0.00	0.00	1,950,541.00
<u>GASTOS DE EMBARCACION</u>				
DIESEL	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
ALIMENTOS	0.00	21,000.00	0.00	21,000.00
MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00
AGUA	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
GASTOS DE AGENCIA	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
REPARACIONES MENORES	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
REFACCIONES	0.00	36,000.00	0.00	36,000.00
SEGUROS	0.00	35,000.00	0.00	35,000.00
DEPRECIACIONES	0.00	9,631.23	0.00	9,631.23
TOTAL GASTOS DE EMBARCACION	0.00	204,631.23	0.00	204,631.23
<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>				
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0.00	5,250.00	0.00	5,250.00
HONORARIOS	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
SUELDOS	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00
DEPRECIACIONES	0.00	2,038.36	0.00	2,038.36
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	30,288.36	0.00	30,288.36
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>				
INTERESES PAGADOS	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
<u>ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO</u>				
ING.PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	0.00	690,000.00	0.00	690,000.00
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	0.00	775,469.00	0.00	775,469.00
DEVOLUCION DE I.V.A.	0.00	130,000.00	0.00	130,000.00
RETENCION 10% HONORARIOS	0.00	300.00	0.00	300.00
IMSS RETENIDO	0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
ISPT RETENIDO	0.00	3,500.00	0.00	3,500.00

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
TOTAL ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	1,600,469.00	0.00	1,600,469.00
REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS				
REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	0.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00
TOTAL REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	0.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00
SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO				
ANTICIPO A TRIPULANTES	0.00	19,000.00	0.00	19,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00
GASTOS	0.00	277,354.26	0.00	277,354.26
DEPOSITO E INVERSIONES BANCOS	0.00	820,000.00	0.00	820,000.00
INTERESES PAGADOS	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
PAGO DE CONTRIBUCIONES	0.00	82,369.00	0.00	82,369.00
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	25,986.36	0.00	25,986.36
I.E.P.S. ACREDITABLE	0.00	28,759.38	0.00	28,759.38
ADQUISICION DE TIT. INVERSION	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
PAGO PRESTAMOS	0.00	115,000.00	0.00	115,000.00
TOTAL SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	0.00	1,600,469.00	0.00	1,600,469.00
REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS				
REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	0.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00
TOTAL REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	0.00	0.00	1,600,469.00	1,600,469.00
T O T A L E S:	0.00	4,887,676.59	4,887,676.59	0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1997.

ACTIVO**CIRCULANTE:**

BANCOS	144,531.00	6.38 %
DEUDORES DIVERSOS	150,000.00	6.62 %
I.V.A. ACREDITABLE	15,000.00	0.66 %
I.E.P.S. ACREDITABLE	15,950.00	0.7 %
PAGOS ANTICIPADOS	17,500.00	0.77 %
ANTICIPO A CONTRIBUCIONES	12,457.00	0.55 %
ANTICIPO A TRIPULANTES	75,000.00	3.31 %
ANTICIPO A PROVEEDORES	70,000.00	3.09 %

500,438.00 22.08 %

FIJO:

EMBARCACION	1,890,000.00	83.41 %
EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	3.35 %
MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.	50,000.00	2.21 %
DEP'N.ACUM.EMBARCACION	-226,981.23	-10.02 %
DEP'N.ACUM.EQ.DE TRANSP.	-14,280.70	-0.63 %
DEP'N.ACUM.MOB.Y EQUIPO	-9,174.66	-0.4 %

1,765,563.41 77.92 %

SUMA DEL ACTIVO

2,266,001.41 100 %

=====

PASIVO

CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	39,600.00	1.75 %
ACREEDORES DIVERSOS	26,890.00	1.19 %
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	5,000.00	0.22 %
ANTICIPO DE CLIENTES	115,000.00	5.08 %
PROVISION P.T.U.	350,000.00	15.45 %
PROVISION I.S.R.	25,890.00	1.14 %

	562,380.00	24.82 %
--	------------	---------

=====

SUMA DEL PASIVO

562,380.00 24.82 %

=====

CAPITAL:

CAPITAL CONTABLE	1,950,541.00	86.08 %
RESULTADO DEL EJERCICIO	-246,919.59	-10.9 %

SUMA DEL CAPITAL

1,703,621.41 75.18 %

=====

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

2,266,001.41 100 %

=====

ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	1,600,469.00
REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	-1,600,469.00
SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	1,600,469.00
REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	-1,600,469.00

0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
BALANZA ANALITICA AL 28 DE FEBRERO DE 1997
R.F.C. PAE-910104-PN9

<i>DESCRIPCION</i>	<i>SALDO ANTERIOR</i>	<i>MOVIMIENTOS DEL MES</i>		<i>SALDO ACTUAL</i>
		<i>CARGOS</i>	<i>ABONOS</i>	
<u>BANCOS</u>				
SERFIN	144,531.00	930,000.00	694,580.00	379,951.00
TOTAL: BANCOS	144,531.00	930,000.00	694,580.00	379,951.00
<u>CLIENTES</u>				
TRIMARINE INTERNATIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
HERDEZ	0.00	595,000.00	595,000.00	0.00
TOTAL: CLIENTES	0.00	595,000.00	595,000.00	0.00
<u>INVERSIONES EN VALORES</u>				
CETES	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
TOTAL: INVERSIONES EN VALORES	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
<u>DEUDORES DIVERSOS</u>				
SARDATUN	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
ROBERTO MANRIQUEZ	0.00	181,000.00	0.00	181,000.00
TOTAL: DEUDORES DIVERSOS	15,000.00	181,000.00	0.00	196,000.00
<u>IVA ACREDITABLE</u>				
I.V.A. 10%	15,950.00	41,466.00	0.00	57,416.00
TOTAL: IVA ACREDITABLE	15,950.00	41,466.00	0.00	57,416.00
<u>IEPS ACREDITABLE</u>				
I.E.P.S.	17,500.00	24,500.00	0.00	42,000.00
TOTAL: IEPS ACREDITABLE	17,500.00	24,500.00	0.00	42,000.00
<u>PAGOS ANTICIPADOS</u>				
ENTERO PROVISIONAL	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00
SEGUROS POR AMORTIZAR	0.00	210,000.00	16,109.58	193,890.42
TOTAL: PAGOS ANTICIPADOS	0.00	236,000.00	42,109.58	193,890.42

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>ANTICIPO A CONTRIBUCIONES</u>				
SALDO A FAVOR I.S.R.	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
TOTAL: ANTICIPO A CONTRIBUCIONES	12,457.00	0.00	0.00	12,457.00
<u>ANTICIPO A TRIPULANTES</u>				
ANTICIPO A TRIPULANTES	75,000.00	29,000.00	87,000.00	17,000.00
TOTAL: ANTICIPO A TRIPULANTES	75,000.00	29,000.00	87,000.00	17,000.00
<u>ANTICIPO A PROVEEDORES</u>				
REFACC. NAVAL DE ENSENADA	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
TOTAL: ANTICIPO A PROVEEDORES	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
<u>EMBARCACION</u>				
B/M OSCAR I	1,890,000.00	0.00	0.00	1,890,000.00
TOTAL: EMBARCACION	1,890,000.00	0.00	0.00	1,890,000.00
<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>				
FORD 1995	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
TOTAL: EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	0.00	0.00	76,000.00
<u>MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA</u>				
MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
TOTAL: MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
<u>DEPRECIACION ACUM. EMBARCACION</u>				
B/M OSCAR I	226,981.23	0.00	8,699.04	235,680.27
TOTAL: DEPRECIACION ACUM. EMBARCACION	226,981.23	0.00	8,699.04	235,680.27
<u>DEPRECIACION ACUM.EQ.TRANSPORTE</u>				
FORD 1995	14,280.70	0.00	1,457.40	15,738.10
TOTAL: DEPRECIACION ACUM.EQ.TRANSPORT	14,280.70	0.00	1,457.40	15,738.10

<i>DESCRIPCION</i>	<i>SALDO ANTERIOR</i>	<i>MOVIMIENTOS DEL MES</i>		<i>SALDO ACTUAL</i>
		<i>CARGOS</i>	<i>ABONOS</i>	
<u>DEPRECIACION ACUM.MOB. Y EQ.</u>				
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,174.66	0.00	383.62	9,558.28
TOTAL: DEPRECIACION ACUM.MOB.Y EQ.	9,174.66	0.00	383.62	9,558.28
<u>PROVEEDORES</u>				
SAHISA	0.00	0.00	0.00	0.00
AGENCIA ARJONA	39,600.00	0.00	0.00	39,600.00
TOTAL: PROVEEDORES	39,600.00	0.00	0.00	39,600.00
<u>ACREEDORES DIVERSOS</u>				
SEGUROS LA PROVINCIAL	0.00	0.00	231,000.00	231,000.00
ROBERTO MANRIQUEZ	0.00	0.00	23,276.00	23,276.00
MARTHA ROBLES	0.00	0.00	3,850.00	3,850.00
C.P. JUAN LOPEZ C.	26,890.00	0.00	0.00	26,890.00
TOTAL: ACREEDORES DIVERSOS	26,890.00	0.00	258,126.00	285,016.00
<u>CONTRIBUCIONES POR PAGAR</u>				
IMPUESTOS FEDERALES				
SAR/INFONAVIT	0.00	0.00	6,976.00	6,976.00
I.M.S.S.	1,200.00	7,397.40	15,754.00	9,556.60
I.S.P.T.	3,500.00	3,500.00	44,453.00	44,453.00
10% RETENIDO S/HONORARIOS	300.00	300.00	0.00	0.00
TOTAL: CONTRIBUCIONES POR PAGAR	5,000.00	11,197.40	67,183.00	60,985.60
<u>DOCUMENTOS POR PAGAR</u>				
ACREEDORES BANCARIOS				
SERFIN	115,000.00	115,000.00	0.00	0.00
TOTAL: DOCUMENTOS POR PAGAR	115,000.00	115,000.00	0.00	0.00
<u>ANTICIPO DE CLIENTES</u>				
HERDEZ	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00
PRODUCTOS PESQ. DE LA PAZ	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00
TOTAL: ANTICIPO DE CLIENTES	350,000.00	350,000.00	180,000.00	180,000.00

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>PROVISION P.T.U.</u>				
PROVISION P.T.U.	25,890.00	0.00	45,090.00	70,980.00
TOTAL: PROVISION P.T.U.	25,890.00	0.00	45,090.00	70,980.00
<u>PROVISION I.S.R.</u>				
PROVISION I.S.R.	0.00	0.00	20,063.81	20,063.81
TOTAL: PROVISION I.S.R.	0.00	0.00	20,063.81	20,063.81
<u>CAPITAL CONTABLE</u>				
CAPITAL SOCIAL	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANT.	346,987.00	0.00	0.00	346,987.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	103,554.00	0.00	0.00	103,554.00
TOTAL: CAPITAL CONTABLE	1,950,541.00	0.00	0.00	1,950,541.00
<u>VENTAS</u>				
PESCADO	0.00	0.00	945,000.00	945,000.00
TOTAL: VENTAS	0.00	0.00	945,000.00	945,000.00
<u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u>				
INTERESES COBRADOS	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL: PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
<u>GASTOS DE EMBARCACION</u>				
DIESEL	70,000.00	98,000.00	0.00	168,000.00
ALIMENTOS	21,000.00	25,000.00	0.00	46,000.00
MANTENIMIENTO Y REFACCIONES	11,000.00	36,000.00	0.00	47,000.00
AGUA	4,000.00	6,000.00	0.00	10,000.00
GASTOS DE AGENCIA	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
REPARACIONES MENORES	15,000.00	12,000.00	0.00	27,000.00
REFACCIONES	36,000.00	21,160.00	0.00	57,160.00
SEGUROS	35,000.00	24,808.62	0.00	59,808.62
SUELDOS	0.00	210,000.00	0.00	210,000.00
DEPRECIACIONES	9,631.23	0.00	0.00	9,631.23
TOTAL: GASTOS DE EMBARCACION	204,631.23	432,968.62	0.00	637,599.85

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>				
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	5,250.00	0.00	0.00	5,250.00
HONORARIOS	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
SUELDOS	20,000.00	20,000.00	0.00	40,000.00
GRATIFICACIONES N/D	0.00	11,000.00	0.00	11,000.00
ARRENDAMIENTO	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00
I.M.S.S.	0.00	29,589.60	0.00	29,589.60
SAR/INFONAVIT	0.00	6,976.00	0.00	6,976.00
DEPRECIACIONES	2,038.36	1,841.02	0.00	3,879.38
TOTAL: GASTOS DE ADMINISTRACION	30,288.36	76,406.62	0.00	106,694.98
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>				
INTERESES PAGADOS	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
TOTAL: GASTOS FINANCIEROS	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
<u>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u>				
I.S.R.	0.00	20,063.81	0.00	20,063.81
TOTAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	20,063.81	0.00	20,063.81
<u>P.T.U.</u>				
P.T.U.	0.00	45,090.00	0.00	45,090.00
TOTAL: P.T.U.	0.00	45,090.00	0.00	45,090.00
<u>ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO</u>				
ING.PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	690,000.00	775,000.00	0.00	1,465,000.00
INTERESES COBRADOS	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
POR ENAJENACION DE TIT.DE CRE	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	775,469.00	694,580.00	0.00	1,470,049.00
DEVOLUCION DE I.V.A.	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00
RETENCION 10% HONORARIOS	300.00	0.00	0.00	300.00
IMSS RETENIDO	1,200.00	4,767.00	0.00	5,967.00
ISPT RETENIDO	3,500.00	44,453.00	0.00	47,953.00
DESCUENTO ANTICIPOS	0.00	87,000.00	0.00	87,000.00
TOTAL: ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	1,600,469.00	1,760,800.00	0.00	3,361,269.00

DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTOS DEL MES		SALDO ACTUAL
		CARGOS	ABONOS	
<u>REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS</u>				
REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	1,600,469.00	0.00	1,760,800.00	3,361,269.00
TOTAL: REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	1,600,469.00	0.00	1,760,800.00	3,361,269.00
<u>SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO</u>				
ANTICIPO A TRIPULANTES	19,000.00	29,000.00	0.00	48,000.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
GASTOS	277,354.26	410,500.00	0.00	687,854.26
DEPOSITO E INVERSIONES BANCOS	820,000.00	930,000.00	0.00	1,750,000.00
INTERESES PAGADOS	12,000.00	12,000.00	0.00	24,000.00
PAGO DE CONTRIBUCIONES	82,369.00	29,800.00	0.00	112,169.00
I.V.A. ACREDITABLE	25,986.36	18,000.00	0.00	43,986.36
I.S.P.S. ACREDITABLE	28,759.38	24,500.00	0.00	53,259.38
ADQUISICION DE TIT. INVERSION	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
PAGO PRESTAMOS	115,000.00	115,000.00	0.00	230,000.00
TOTAL: SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	1,600,469.00	1,568,800.00	0.00	3,169,269.00
<u>REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS</u>				
REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	1,600,469.00	0.00	1,568,800.00	3,169,269.00
TOTAL: REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	1,600,469.00	0.00	1,568,800.00	3,169,269.00
<u>CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION</u>				
APORTACION 4 ENERO 1991	0.00	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
ACTUALIZACION 31 DIC 1991	0.00	237,600.00	0.00	237,600.00
ACTUALIZACION 31 DIC 1992	0.00	207,295.60	0.00	207,295.60
ACTUALIZACION 31 DIC 1993	0.00	155,786.10	0.00	155,786.10
ACTUALIZACION 31 DIC 1994	0.00	148,098.00	0.00	148,098.00
ACTUALIZACION 31 DIC 1995	0.00	1,168,465.90	0.00	1,168,465.90
ACTUALIZACION 31 DIC 1996	0.00	946,577.00	0.00	946,577.00
ACTUALIZACION 28 FEB 1997	0.00	187,207.90	0.00	187,207.90
TOTAL: CUENTA CAPITAL DE APORTACION	0.00	4,551,030.50	0.00	4,551,030.50
<u>CAPITAL DE APORTACION CUENTA</u>				
CAPITAL DE APORTACION CUENTA	0.00	0.00	4,551,030.50	4,551,030.50
TOTAL: CAPITAL DE APORTACION CUENTA	0.00	0.00	4,551,030.50	4,551,030.50
T O T A L E S:	0.00	10,980,322.95	10,980,322.95	0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

ACTIVO**CIRCULANTE:**

BANCOS	379,951.00	13.95 %
DEUDORES DIVERSOS	196,000.00	7.20 %
I.V.A. ACREDITABLE	57,416.00	2.11 %
I.E.P.S. ACREDITABLE	42,000.00	1.54 %
PAGOS ANTICIPADOS	193,890.42	7.12 %
ANTICIPO A CONTRIBUCIONES	12,457.00	0.46 %
ANTICIPO A TRIPULANTES	17,000.00	0.62 %
ANTICIPO A PROVEEDORES	70,000.00	2.57 %
	968,714.42	35.57 %

FIJO:

EMBARCACION	1,890,000.00	69.39 %
EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	2.79 %
MOBILIARIO Y EQ. DE OFNA.	50,000.00	1.84 %
DEP'N.ACUM.EMBARCACION	-235,680.27	-8.65 %
DEP'N.ACUM.EQ.DE TRANSP.	-15,738.10	-0.58 %
DEP'N.ACUM.MOB.Y EQUIPO	-9,558.28	-0.35 %
	1,755,023.35	64.43 %

SUMA DEL ACTIVO

2,723,737.77	100.00 %
=====	=====

PASIVO

CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	39,600.00	1.45 %
ACREEDORES DIVERSOS	285,016.00	10.46 %
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	60,985.60	2.24 %
ANTICIPO DE CLIENTES	180,000.00	6.61 %
PROVISION P.T.U.	70,980.00	2.61 %
PROVISION I.S.R.	20,063.81	0.82 %
	-----	-----
	656,645.41	24.19 %

SUMA DEL PASIVO

656,645.41	24.19 %
=====	=====

CAPITAL:

CAPITAL CONTABLE	1,950,541.00	71.61 %
RESULTADO DEL EJERCICIO	116,551.36	4.20 %

SUMA DEL CAPITAL

2,067,092.36	75.81 %
=====	=====

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL

2,723,737.77	100.00 %
=====	=====

ENTRADAS REGIMEN SIMPLIFICADO	3,361,269.00
REGIMEN SIMPLIFICADO ENTRADAS	-3,361,269.00
SALIDAS REGIMEN SIMPLIFICADO	3,169,269.00
REGIMEN SIMPLIFICADO SALIDAS	-3,169,269.00
CUENTA CAPITAL APORTACION	4,551,030.50
CAPITAL APORTACION CUENTA	4,551,030.50

0.00

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CALCULO DE SEGUROS DEVENGADOS

POLIZA DE SEGUROS DEL 1 DE FEB. 1997- 1 DE FEB. 1998.

POR LA CANTIDAD DE: 210,000.00

\$ 210,000.00 ENTRE 365 DIAS = 575.34

X 28 DIAS

SEGUROS DEVENGADOS AL 28 DE FEB. 1997 16,109.52

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

**CEDULA DE DEPRECIACION CONTABLE
AL 28 DE FEBRERO DE 1997**

NOMBRE DEL BIEN	EMBARCACION OSCAR I
FECHA DE ADQUISICION	5-Jan-92
MONTO ORIGINAL DE ADQUISICION	\$ 1,890,000.00
TASA DE DEPRECIACION	6%

CALCULO DE LA DEPRECIACION B/M OSCAR I		
MESES	DÍAS	1997
ENERO	31	9,631.23
FEBRERO	28	8,699.04
TOTAL		18,330.27

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**CEDULA DE DEPRECIACIONES CONTABLE
AL 28 DE FEBRERO DE 1997**

NOMBRE DEL BIEN	FORD 1995
FECHA DE ADQUISICION	6-Feb-95
MONTO ORIGINAL DE ADQUISICION	\$ 76,000.00
TASA DE DEPRECIACION	25%

CALCULO DE LA DEPRECIACION FORD 1995		
MESES	DIAS	1997
ENERO	31	1,613.70
FEBRERO	28	1,457.40
TOTAL		\$ 3,071.10

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

**CEDULA DE DEPRECIACIONES CONTABLE
AL 28 DE FEBRERO DE 1997**

NOMBRE DEL BIEN	MOBILIARIO Y EQUIPO
FECHA DE ADQUISICION	1-Jan-96
MONTO ORIGINAL DE ADQUISICION	\$ 50,000.00
TASA DE DEPRECIACION	10%

CALCULO DE LA DEPRECIACION MOBILIARIO Y EQUIPO		
MESES	DIAS	1997
ENERO	31	424.66
FEBRERO	28	383.62
TOTAL		808.28

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACION DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION
AL 28 DE FEBRERO DE 1997.

INICIO DE OPERACIONES
 CAPITAL SOCIAL AL INICIO DE OPS.

4-Jan-97
 1'500,000.00

FECHA DE ACTUALIZ.	INDICE MES A ACTUALIZ.	INDICE MES ULTIMA ACT.	FACTOR	CAPITAL A ACTUALIZAR	CAPITAL ACTUALIZADO
31/12/91	Dec-91 79.7786	Jan-91 68.8686	1.1584	1,500,000.00	1,737,600.00
31/12/92	Dec-92 89.3025	Dec-91 79.7786	1.1193	1,737,600.00	1,944,895.60
31/12/93	Dec-93 96.4550	Dec-92 89.3025	1.0801	1,944,895.60	2,100,681.70
31/12/94	Dec-94 103.2566	Dec-93 96.4550	1.0705	2,100,681.70	2,248,779.70
31/12/95	Dec-95 156.9150	Dec-94 103.2566	1.5196	2,248,779.70	3,417,245.60
31/12/96	Dec-96 200.3880	Dec-95 156.9150	1.2770	3,417,245.60	4,363,822.60
28/02/97	Feb-97 208.9950	Dec-96 200.3880	1.0429	4,363,822.60	4,551,030.50

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

**DETERMINACION DE LA PROPORCION DE REDUCCION
POR SALARIOS MINIMOS**

CONCEPTO	1997	1996	1995	1994	1993	1992
INGRESOS PROPIOS	1,465,000	4,236,223	2,456,986	2,766,160	2,876,987	2,345,987
RED POR SALARIOS	312,110	1,632,280	1,311,080	1,114,710	1,041,710	973,090
PROPORCION	0.2130	0.3853	0.5336	0.4030	0.3621	0.4148

SUMA PROP 92-97	2.3118
ENTRE AÑOS	6
PROPORCION 92-97	0.3853

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CEDULA DE DETERMINACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

	Jan-97	
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES AL:	IMPORTE	IVA A CARGO
10%	0.00	0.00
0%	690,000.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL	690,000.00	0.00

DETERMINACION DE IVA ACREDITABLE ENERO 1997

15%	0.00	0.00
10%	259,863.60	25,986.36
0%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL IVA ACREDITABLE	259,863.60	25,986.36

IVA A CARGO	0.00
IVA A FAVOR	25,986.36
SALDO A FAVOR	25,986.36

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CEDULA DE DETERMINACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES AL:	Feb-97	
	IMPORTE	IVA A CARGO
10%	0.00	0.00
0%	775,000.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL	775,000.00	0.00

DETERMINACION DE IVA ACREDITABLE FEBRERO 1997

15%	0.00	0.00
10%	180,000.00	18,000.00
0%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL IVA ACREDITABLE	180,000.00	18,000.00
IVA A CARGO	0.00	
IVA A FAVOR	18,000.00	
SALDO A FAVOR	18,000.00	

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES****1997****ENERO**

ENTRADAS	1,600,469.00
(-) SALIDAS	<u>1,600,469.00</u>
BASE DEL IMPTO	0.00

FEBRERO

ENTRADAS	3,361,269.00
(-) SALIDAS	<u>3,169,269.00</u>
BASE DEL IMPTO	192,000.00
(-) REDUCCION 20 S. M.	<u>73,977.60</u>
BASE IMPTO DETERMINADA	118,022.40
TASA IMPTO	<u>0.34</u>
IMPTO DETERMINADA	40,127.62
(-) RED 50% SOBRE EL IMPTO	<u>0.50</u>
IMPTO A PAGAR	20,063.81

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CEDULA DE DETERMINACION DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS

CALCULO ANUAL

VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES AL:	IMPORTE	IVA A CARGO
10%	0.00	0.00
0%	1,465,000.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL	1,465,000.00	0.00

DETERMINACION DE IVA ACREDITABLE EJERCICIO 1997

CALCULO ANUAL

15%	0.00	0.00
10%	439,863.60	43,986.36
0%	0.00	0.00
EXENTO	0.00	0.00
TOTAL IVA ACREDITABLE	439,863.60	43,986.36
IVA A CARGO	0.00	
IVA A FAVOR	43,986.36	
SALDO A FR. ANUAL	43,986.36	

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

	ENERO	FEBRERO
ACTIVOS FINANCIEROS		
BANCOS	144,531.00	379,951.00
CLIENTES	0.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS	15,000.00	196,000.00
	<u>159,531.00</u>	<u>575,951.00</u>
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		
a) EMBARCACION OSCAR I	1,890,000.00	
X FACTOR DE ACTUALIZACION	<u>1.7188</u>	
	<u>3,248,532.00</u>	
b) EQUIPO DE TRANSPORTE	76,000.00	
X FACTOR DE ACTUALIZACION	<u>0.5949</u>	
	<u>45,212.40</u>	
c) MOBILIARIO Y EQUIPO	50,000.00	
X FACTOR DE ACTUALIZACION	<u>1.0230</u>	
	<u>51,150.00</u>	
	<u> </u>	
TOTAL	<u><u>3,344,894.40</u></u>	

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ACTIVOS FINANCIEROS	ENERO	159,531.00
	FEBRERO	<u>575,951.00</u>
		735,482.00
ENTRE		<u>2</u>
PROMEDIO		367,741.00
INVENTARIOS		0.00
TERRENOS		0.00
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		<u>3,344,894.40</u>
		3,712,635.40
(-) PASIVOS FINANCIEROS		<u>39,600.00</u>
		3,673,035.40
X TASA		<u>0.90%</u>
IMPUESTO AL ACTIVO		33,057.32
(-) PAGOS PROVISIONALES		<u>0.00</u>
A CARGO		33,057.32
(-) I.S.R.		<u>20,063.81</u>
A CARGO		<u><u>12,993.51</u></u>

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL IMPUESTO ANUAL

Entradas:		
Ingresos propios del giro	1,465,000.00	
(+) Otras entradas	1,896,269.00	3,361,269.00
(-) Salidas		
Anticipo a proveedores	70,000.00	
Anticipo a Tripulantes	48,000.00	
Otras salidas autorizadas	687,854.26	
Depositos e Inversiones	1,750,000.00	
Intereses y com. pagadas	24,000.00	
IVA acreditable	43,986.36	
IEPS por acreditar	53,259.38	
Pago prestamos	230,000.00	
Adq. títulos Inversión	150,000.00	
Pago contribuciones	112,169.00	3,169,269.00
(=) Diferencia		192,000.00
(-) Exencion		73,977.60
(=) Resultado fiscal		118,022.40
x Tasa impuesto		0.34
Impuesto correspondiente		40,127.62
(-) 50% de Reduccion		20,063.81
(=) Impuesto neto		20,063.81
(-) Pagos provisionales		0.00
(=) Neto a cargo (favor)		20,063.81

PESCADORES DE ATUN DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**CALCULO DE P.T.U. ANUAL**

BASE PARA P.T.U.	192,000.00
POR 10%	0.10
PTU A PAGAR 1997	19,200.00
MAS PTU PENDIENTE 1996	25,890.00
TOTAL PTU A PAGAR	45,090.00

DATOS INFORMATIVOS									
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	6	9	0	0	0	0	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	909
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901							I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902						0	I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903		2	5	9	8	6	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904						0		
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905		2	5	9	8	6		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. 816 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se fengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.

P A E 9 1 0 1 0 4 P N 9

DATOS INFORMATIVOS							
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900	7	7	5	0 0 0	I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	909
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901					I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	907
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	902				0	I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	908
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	903	1	8	0	0 0	I.E.P.S. SALDO A FAVOR	906
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904	2	5	9	8 6		
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	905	4	3	9	8 6		

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

Cuando se llene a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los recuadros pero respetando el orden de los renglones.

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

4. En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "Impuesto en la Declaración que Rectifica", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 94 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

5. No se declarará en esta forma, dos o más periodos.

6. Para efectuar su pago en Pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

8. 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

9. 021 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.

10. 070 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tratándose de actos accidentales en materia de I.V.A. no procederá el acreditamiento.

11. 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarlos conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados.

12. 362 RECARGOS. Su cálculo se efectuará considerando el total de impuestos más la parte actualizada de impuestos.

13. 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

14. DATOS INFORMATIVOS:

a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponda la presente declaración. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

b) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

c) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con motivo de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z). $T = X - (Y+Z)$

e) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U = R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S ó S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 14 inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Ajuste I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).

16. Para los conceptos 909-907-908-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que percibe ingresos asimilados a salarios, las mismas deben ser incluidas en el renglón 061.

19. 896 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

20. 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.

21. 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos.



1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
ENTRADAS	1301	3 361 269	PAGOS PROVISIONALES 1010 20 064
SALIDAS	1302	3 169 269	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO 1012 0
RESULTADO FISCAL (1301 - 1302)	1304	192 000	IMPUESTO RETENIDO 1013
DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (1)	1305	73 978	IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA A CARGO 1015
REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL INICIAL	1306		DÍA MES AÑO A FAVOR 1016
BASE DEL IMPUESTO (1304 - 1305 - 1306)	1307	118 022	A CARGO (2) 1017 0
IMPUESTO DETERMINADO	1007	40 128	NETO A FAVOR 1018
REDUCCIONES ART. 13 I.S.R.	1008	20 064	SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. 1019
IMPUESTO DEL EJERCICIO (1007 - 1008)	1009	20 064	NETO A FAVOR 1020

2 ENTRADAS			
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1320	1 465 000	INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD 1321
RECURSOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS	1310		CONTRIBUCIONES DEVUELTAS AL CONTRIBUYENTE 1326 130 000
INTERESES COBRADOS (SIN AJUSTE)	1311	5 000	APORTACIONES DE CAPITAL 1323
ENAJENACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	1312	150 000	IMPUESTOS TRASLADADOS POR EL CONTRIBUYENTE 1314 54 220
ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	1313		OTROS INGRESOS O ENTRADAS 1324 87 000
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS O DISMINUCIÓN DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	1322	1 470 049	TOTAL DE ENTRADAS (PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 1301 DE ESTA PAG.) 1325 3 361 269

3 SALIDAS			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	1315		PREVISIÓN SOCIAL 1972
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS EN TERRITORIO NACIONAL	1316		HONORARIOS 1973 3 000
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN	1317		INTERESES PAGADOS (SIN AJUSTE) 1336 24 000
ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO	1318		REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA 1982
ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1319		DONATIVOS 1337
ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO DISTINTOS DE ACCIONES	1333	150 000	ARRENDAMIENTO 1973
ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN	1334		FLETES Y ACARREOS 1338
DEPÓSITOS E INVERSIONES BANCARIAS O AUMENTO DEL SALDO BANCARIO DURANTE EL EJERCICIO	1327	1 750 000	APORTACIONES INFONAVIT, RETIRO Y VEJEZ (3) 1974 6 979
PAGO DE PRÉSTAMOS	1335	230 000	APORTACIONES IMSS (4) 1975 29 590
SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	1970	250 000	OTRAS CONTRIBUCIONES (EXCEPTO ISR) 1980 71 799

(1) S.M.G. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS O SILVICOLAS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 67-B DE LA LEY DEL I.S.R.
(2) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 854 DE LA CARÁTULA

(3) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFORES
(4) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS

(3) SE REFIERE A LA PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina.
2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
3. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda; ejemplo: 01, 02, 03, etc.
4. Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
5. Tratándose de declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal y se utilizarán los recuadros "Impuesto en la Declaración que Rectifica" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos.
El renglón 9711 de la carátula "Importe pagado en la declaración que rectifica", se utilizará para corregir cifras referentes a actualización, recargos, compensaciones, primera parcialidad, etc.
6. Las personas morales dedicadas al Autotransporte de carga federal, pasaje y turismo; presentarán el Anexo 1 "Declaración de sus integrantes personas físicas" cuando se ejerza la opción de cumplir las obligaciones de las últimas por conducto de la persona moral.

637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

996 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presente la declaración, que no haya sido aplicado en el pago provisional del mes de que se trate.

9703 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que no se aplicó en periodos anteriores.

897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será objeto de devolución.

942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos, incluyendo 30% de las cuotas pagadas por utilización de carreteras, 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

876 IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES. En este renglón se anotará el importe que de la cantidad total del renglón 9712 (NETO A CARGO) se cubrirá en parcialidades (mediante aviso de opción o solicitud de autorización) y en el renglón 700 (CANTIDAD A PAGAR) se anotará la diferencia que se pagará mediante esta declaración. Cuando el importe a pagar en parcialidades coincida con el total señalado en el renglón 9712 (NETO A CARGO) en el renglón 700 se anotará 0 (cero).

El aviso o solicitud, deberá presentarse ante la Administración Local o Especial que corresponda, el importe de la primera parcialidad se pagará a través de la forma 1B y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, para obtener el formulario de pago respectivo.

RETENCIONES DE ISR. (Página 3, campo 3) El importe pagado será el que sirva de base para calcular el impuesto.

Las remuneraciones totales del renglón 7030 son los sueldos, prestaciones y otros asimilables que menciona el Art. 78 de la Ley del ISR.

ART. 5-A LIA Cuando opte por aplicar el Art. 5-A de la Ley del IA, anotará en los renglones 2030 al 2036 de la página 3 las cifras del ejercicio que mencione en el renglón 2053

DEDUCCIÓN POR CADA PERSONA FÍSICA. (Renglón 2027, página 3) Esta deducción es aplicable sólo para los giros de autotransporte de carga federal, pasaje y turismo; y equivale a 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada una de las personas físicas cuyas obligaciones son cumplidas por conducto de la persona moral.

I.S.R. ACREDITADO. (Renglón 2041 página 3) Deberá anotarse el monto total que de ISR se acredite para el pago de I.A. del ejercicio. También incluye el acreditamiento de los tres últimos ejercicios.

OTROS ACREDITAMIENTOS. (Renglón 2026 página 3) En caso de cooperativas, el impuesto efectivamente pagado por concepto de anticipos y rendimientos; o bien, inversiones relacionadas con las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

CLAVES ALR

A.R.R. DEL CENTRO
A.L.R.'s DE:

01 CELAYA
07 IRAPUATO
02 LEON
04 QUERETARO
05 PACHUCA
03 MORELIA
08 URUAPAN
06 SAN LUIS POTOSI

A.R.R. METROPOLITANA
A.L.R.'s DE:

11 NORTE DEL D.F.
12 CENTRO DEL D.F.
13 SUR DEL D.F.
14 ORIENTE DEL D.F.
15 NAUCALPAN
16 TOLUCA

A.R.R. DE GOLFO PACIFICO
A.L.R.'s DE:

27 ACAPULCO
30 IGUALA
28 CUERNAVACA
21 PUEBLA
22 TLAXCALA
26 COATZACOALCOS
24 JALAPA
25 VERACRUZ
28 CORDOBA

A.R.R. NORESTE
A.L.R.'s DE:

36 MONTERREY
31 CD. GUADALUPE
35 SAN PEDRO GARZA GARCIA
32 REYNOSA
39 CD. VICTORIA
38 MATAMOROS
37 NUEVO LAREDO
33 TAMPICO
34 TUXPAN

A.R.R. DEL NOROESTE
A.L.R.'s DE:

42 MEXICALI
41 TIJUANA
47 ENSENADA
43 LA PAZ
44 CULIACAN
48 LOS MOCHIS
49 MAZATLAN
45 CD. OBREGON
46 HERMOSILLO
50 NOGALES

A.R.R. DEL NORTE CENTRO
A.L.R.'s DE:

52 SALTILLO
57 PIEDRAS NEGRAS
51 TORREON
53 CD. JUAREZ
54 CHIHUAHUA
55 DURANGO
56 ZACATECAS

A.R.R. OCCIDENTE
A.L.R.'s DE:

61 AGUASCALIENTES
62 COLIMA
63 GUADALAJARA
66 GUADALAJARA SUR
(TLAQUEPAQUE)
67 ZAPOCAN
65 CD. GUZMAN
68 PUERTO VALLARTA
64 TEPIC

A.R.R. DEL SUR
A.L.R.'s DE:

72 CAMPECHE
76 TUXTLA GUTIERREZ
78 TAPACHULA
71 OAXACA
73 CANCUN
77 CHETUMAL
74 VILLA HERMOSA
75 MERIDA

CONCLUSION

CONCLUSION

Durante el Seminario de Impuestos y el desarrollo de la presente memoria pude darme cuenta de que los contribuyentes que tributan bajo el Régimen Simplificado obtienen importantes beneficios.

A diferencia de los contribuyentes que tributan bajo el Régimen General de Ley, estos tienen derecho a facilidades de comprobación, en el caso del Sector Pesquero se les conceden reducciones adicionales, el cálculo de sus impuestos es más justo y real según muestra el contenido de la presente.

A pesar de que el tributar bajo este régimen representa una carga adicional de trabajo para la administración de dichas empresas, es conveniente debido a los beneficios concedidos por las autoridades fiscales.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Activo
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Resolución que otorga Facilidades Administrativas
(30 de Marzo de 1998)